



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1372
RADICADO N°. 2022-00134-00

En el escrito que obra en los consecutivos 12 y 13 del expediente digital, la parte ejecutante presenta reforma a la demanda en el sentido de que se libre mandamiento de pago, frente al pagaré No. 9000008867, por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$189.669.440) como capital más los intereses de mora sobre dicho capital insoluto, desde el 01 de mayo de 2022.

La reforma de la demanda, como se observa en el escrito de demanda de consecutivo 02, folio 4 de pretensiones, sólo solicitó mandamiento de pago por el capital insoluto antes citado y así se dispuso en el auto de apremio – consecutivo 03- agregando en el escrito de reforma la fecha a partir de la cual se generarán los intereses de mora por dicha cantidad a partir del 01 de mayo de 2022.

La reforma se ajusta a los lineamientos descritos en el artículo 93 del C. General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR la reforma de la demanda propuesta por BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8, frente a MARY LUZ GARCÉS TORRES, C.C.43.108.469 y DAVID ALEJANDRO URIBE, C.C. 98.765.139, por la siguiente suma de dinero:

Pagaré No. 9000008867, por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$189.669.440) como capital más los intereses de mora

sobre dicho capital insoluto, desde el 01 de mayo de 2022, hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999, sin que sobrepase el límite de usura.

Segundo: Los demás numerales del auto emitido el 31 de mayo de 2022, se mantendrán incólumes.

Tercero: Se notificará este auto conjuntamente con el antes indicado, conforme se expuesto en la providencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 41** fijado en la página web de la Rama Judicial el **10 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdff3251ff5bd49e16123281ac8ac8fa6e6f16ec49e5d32ca752062208576963**

Documento generado en 09/08/2022 02:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>